

Con el objeto de precisar el perfil de los aspirantes y al objeto de dar cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad que debe regir toda contratación pública, se procede a la nueva publicación de las bases para la contratación de cuatro plazas de monitor mediante concurso en régimen laboral.

Aquellos candidatos que hayan presentado instancias no necesitarán de una nueva presentación, pudiendo adjuntar documentación complementaria en el supuesto que lo considere necesario.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día 3 de diciembre de 2015, inclusive.

## **MODELO DE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de 4 plazas de monitor, mediante concurso, en régimen laboral.

Las referidas plazas se incluyen en la oferta pública de empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2015, y publicada en el *tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 26 de noviembre de 2015*, cuyas características son:

- 4 plazas de trabajo a tiempo parcial.

Las plazas referidas tienen como funciones encomendadas las siguientes:

- Atención a los niños usuarios de las actividades organizadas para la campaña de Navidad 2015-2016.
- Cuidado de las instalaciones dedicadas a las citadas actividades.

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es *temporal, su duración será del 23 de diciembre de 2015 al 6 de enero de 2016, ambos inclusive y en régimen de dedicación a tiempo parcial, de 30 horas semanales.*

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, en turnos rotativos de

mañana y tarde y con los descansos establecidos legalmente. El horario de trabajo será de 11:30 a 14:00 horas y de 17:30 a 20:30 horas de lunes a domingo, no obstante lo anterior y atendiendo a las circunstancias del servicio el mismo puede ser modificado.

Se fija una retribución neta según convenio, siendo el de aplicación el del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Pudiendo ser una de las que a continuación se relacionan o bien experiencia acreditada mediante contrato/certificado de empresa y vida laboral en un periodo igual o superior a 24 meses en el cuidado de niños.

- Monitor de tiempo libre.

- Monitor-entrenador alguna modalidad deportiva.
- Técnico medio en Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico superior en Actividades Físicas y Deportivas.
- Magisterio Educación Física
- Magisterio en alguna otra especialidad.
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Diplomado en educación social.
- Licenciado en psicopedagogía

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para las plazas que se opte se dirigirán a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de edictos de este ayuntamiento.

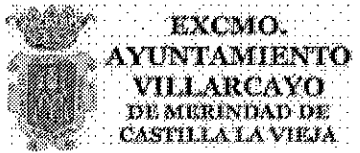
La solicitud deberá ir acompañada por:

- Titulación exigida para acceder al puesto de trabajo
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 1 día natural, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento conforme al convenio colectivo de aplicación, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista



definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se procederá a la realización de la valoración por el tribunal de selección convocado al efecto. En el supuesto de optar el tribunal por la realización de la fase de entrevista, se comunicará mediante publicación en el tablón de edictos de este ayuntamiento la relación de los candidatos que deben acudir a la misma.

### **SEXTO. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente
- Secretario
- Vocales que determine la convocatoria, debiendo de ser uno de ellos nombrado por los representantes de los trabajadores.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

### **SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso.

#### **FASE DE CONCURSO:**

##### **a) Formación:**

- Por la realización de cursos, jornadas, relacionadas con las funciones a desempeñar en puesto de trabajo igual al que se aspira, dependiendo de su

duración (no se valorará la titulación aportada para poder acceder al puesto), con un máximo de 3 puntos:

De 10 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 50 horas: 0,25 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.

De 101 a 200 horas: 1,00 punto.

De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

De 301 a 500 horas: 2,00 puntos.

Más de 500 horas: 2,50 puntos.

### **b) Experiencia:**

— 0,10 por cada mes de servicio en puestos similares, mediante relación laboral o prestación de voluntariado, con un máximo de 6 puntos. Se valorará la experiencia aportada para poder acceder al puesto de trabajo.

JUSTIFICACIÓN: Fe de vida laboral y Copia contratos laborales o certificado de tiempo trabajado y en caso de voluntariado certificado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirán para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

### **c) Otros.**

Potestativamente, la Comisión de Selección, podrá llevar a cabo una entrevista personal a los candidatos que resulten con una mayor puntuación en la fase de concurso, al objeto de poder determinar su grado de idoneidad para el puesto de trabajo convocado por medio de la resolución y exposición de un supuesto caso práctico. El número de puntos que podrá ser otorgado por la Comisión de Selección será de 0 a 3 puntos.

### **OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la entrevista en el supuesto de realizarse, siendo la puntuación máxima 12 puntos.

## **NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, antes de la contratación la documentación necesaria para proceder a realizar el contrato de los candidatos que hayan obtenido la plaza.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

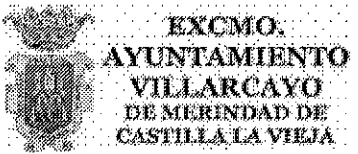
## **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de *Burgos*.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986,



de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

En Villarcayo de M.C.V., a 26 de noviembre de 2015.



Alcalde-Presidente,

Fdo. Miguel de Lucio Delgado.